ACUERDO DE DESEMPEÑO N° 2

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA

CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE ESTACIÓN CENTRAL 2026

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acredita, por su Gerente de Centros de Desarrollo de Negocios, don **Joussen Matías Arteaga Palma**, cédula de identidad N° 17.577.158-1, y la Gerente de Administración y Finanzas (S), doña **Carla Andrea Vargas Duarte**, cédula de identidad N° 13.782.420-5, todos con domicilio en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y Corporación Santiago Innova, RUT N° 74.494.700-6, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acreditará, por don **Felipe Ahumada Santis**, cédula de identidad N° 13.767.785-7, en su calidad de Representante Legal, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Sur N° 749, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.573, de 17 de septiembre de 2024, de Sercotec, que sancionó el "Reglamento para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec", éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos. Sercotec velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño, ejecutando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.

- Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público, denominado Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec,

cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución N° 10.417, de fecha 17 de septiembre 2024, de la Gerente General del Servicio.

- Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por Sercotec, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta del 19 de febrero del 2025, para el Centro de Estación Central de la Región Metropolitana., lo cual fue debidamente notificado mediante página web institucional www.sercotec.cl, formalizándose a través del "Convenio de Agenciamiento", celebrado entre las partes, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.

PRIMERO: Condiciones y Acuerdos que debe cumplir el Operador de Centro.

- Operar el Centro de Negocios de Estación Central de la Región Metropolitana.

- Contar con la infraestructura física y la tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Centro, asegurando desarrollar atenciones de calidad a empresarios y emprendedores, disponiendo de instalaciones y equipamientos para apoyar la gestión del Centro, la mantención de archivos y documentación de los *clientes que atienda, y asegurar un estándar de atención inclusivo.

- Contar con una estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Centro. El/la Jefe/a de Proyecto o representante de Operador de Centro actuará como contraparte de la Gerencia de Centros de Negocios de Sercotec, y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita.

  Se deja constancia que se tuvo en consideración para la adjudicación del Operador, la composición e integración del equipo de trabajo destinado al Centro, por lo que, en caso de ser modificado, dicha modificación deberá ser autorizada y aprobada de manera previa por Sercotec, y en todos los casos contar con las mismas características del equipo seleccionado, considerando como base el perfil técnico requerido por bases.

  Durante la ejecución del servicio, el Operador de Centro deberá cumplir al menos con la estructura organizacional, indicada en el punto 1.6 de las Bases del Concurso.

- Contar con Internet, con equipos computacionales, planta telefónica, correo electrónico institucional, y todos aquellos indicados en la propuesta de habilitación ofertada, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Operador de Centro.

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su

órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.

- Ejecutar el Plan estratégico y operativo del Centro, donde se establecen las actividades y plazos de ejecución.

- Ejecutar las acciones de difusión, según términos acordados con Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec, y los contenidos del Manual de Marca y Lineamientos Comunicacionales para Operadores de Centros y sus posteriores modificaciones.

- En el caso de incumplimiento de las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al Operador de Centro, caso fortuito o fuerza mayor, el Operador debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al/la Gerente de Centros o quien ésta designe, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello. Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar los cambios solicitados por el Operador de Centro.

- Las condiciones están vinculadas con la propuesta técnica presentada por el Operador de Centro, en relación al Plan estratégico y operativo y sus adaptaciones posteriores a la firma de convenio que pudieran surgir previo visto bueno de Sercotec, antecedentes que pasarán a formar parte del presente acuerdo. El cumplimiento de condiciones podrá ser verificado, en cualquier momento, por Sercotec, a través de su Gerencia de Centros.

- De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Operador se compromete a cumplir permanentemente dentro de los plazos de ejecución respectivos, las condiciones mínimas para su operación. Junto a lo anterior, el Operador se obliga a realizar todas las acciones que se detallan en el Anexo N° 1 (Acta de Reunión de Ajuste).

- El Operador, para el correcto uso, operación, administración y rendición de los recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamentos, procedimientos de Sercotec y Manuales Operativos, que forman parte integrante del presente acuerdo, y que declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, como también los nuevos instrumentos que se incorporen. En su caso, dichas normas se entenderán parte integrante de este acuerdo a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

- El Operador de Centro acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas dando un estricto cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo, y de conformidad al Reglamento de Centros aprobado mediante Resolución N° 10573, de la Gerencia General de Sercotec, las Bases de Concurso Público para Operadores de Centros de Negocios, las preguntas y aclaraciones, la oferta técnica y económica presentada a Sercotec en relación al Plan Estratégico y Operativo y a sus modificaciones, al Convenio de Agenciamiento, celebrado entre las partes, y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.

- El Operador deberá entregar toda la información necesaria, tanto para que Sercotec o quien éste designe, pueda realizar acciones relacionadas con el seguimiento y evaluación de impacto de los proyectos desarrollados por el Operador, entre ellas:

    - ✓ Realizar mantención y actualización de bases de datos que contenga información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
    - ✓ Levantar líneas de base, de conformidad a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por Sercotec.

- El Operador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del concurso público y del convenio que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

- De conformidad a lo que establecen Estatutos de Corporación Santiago Innova, aprobados en Asamblea General Extraordinaria de Socios de 06 de diciembre de 2022 del Operador, su objeto social será organizar, promover, planificar, fomentar, coordinar, y ejecutar proyectos de desarrollo productivo, en cuyo ámbito podrá abarcar áreas económica, educacional, social, cultural y patrimonial, así como proyectos destinados a la economía creativa, del conocimiento, tecnológica y de servicios de fomento empresarial, entre otros, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo de desempeño.

- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:

    1. Centros de Desarrollo de Negocios de Chacabuco, (ex Colina).
    2. Centros de Desarrollo de Negocios de Santiago.
    3. Centro de Desarrollo de Negocios de Puente Alto.

<u>SEGUNDO</u>: Vigencia, seguimiento y renovación del acuerdo.

La vigencia del presente acuerdo de desempeño se extenderá a contar del 1° de enero de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2027. Con todo, su ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

Excepcionalmente el presente acuerdo se suscribe con carácter retroactivo al 1° de enero de 2026 para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

El Operador de Centro debe presentar con antelación de 90 días al término del presente acuerdo un Informe de Gestión, que contenga toda aquella información que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones y el desempeño general de Operador de Centro en términos

de los resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y dificultades en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

La Gerencia de Centros evaluará el cumplimiento del Operador, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Acuerdo de Desempeño.

La evaluación del desempeño de Operadores de Centros de Sercotec será anual, con mediciones semestrales de los indicadores de resultados y de gestión.

Sercotec podrá ajustar, previa revisión y aprobación por ambas partes, el presupuesto, siempre que no se altere el monto total de financiamiento, aportes y operación del Centro, y que estén debidamente justificadas.

Sercotec, durante la ejecución del presente acuerdo de desempeño, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Operador de Centro, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente acuerdo, ya sea en lo referido a los plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

El acuerdo de desempeño podrá modificarse y/o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el "Convenio de Agenciamiento de Centros" de Sercotec. Atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este acuerdo, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

TERCERO: Financiamiento.

El financiamiento de Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio de agenciamiento.

Las partes acuerdan que el valor total del centro asciende a la suma de **$435.625.604.- (cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos veinticinco mil seiscientos cuatro pesos)**, el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de **$395.478.773.- (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos)**, el cual será financiado de la siguiente forma:

    a. Sercotec financia hasta una suma de **$256.367.089.- (doscientos cincuenta y seis millones trescientos sesenta y siete mil ochenta y nueve pesos)**, por concepto de recursos humanos y operación.
    b. El Operador financia hasta la suma de **$139.111.684.- (ciento treinta y nueve millones ciento once mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)**, por concepto de recursos humanos y operación.

2. Valor de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios, financiada por Sercotec, por la suma de **$9.437.326.- (nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veinte seis pesos)**.

3. Valor de administración, por la suma total de **$30.709.505.- (treinta millones setecientos nueve mil quinientos cinco pesos)**, el cual será financiado de la siguiente forma:

    a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones vinculadas a formalización con Sercotec) hasta la suma de **$5.072.796.- (cinco millones setenta y dos mil setenta setecientos noventa y seis pesos)**.
    b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de **$25.636.709.- (veinticinco millones seiscientos treinta y seis mil setecientos nueve pesos)**.

<u>CUARTO</u>: Informes.

El Operador de Centro deberá cumplir con la entrega de informes, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula siguiente y lo dispuesto en la normativa, reglamentos, procedimientos de Sercotec y manuales operativos, que forman parte integrante del presente acuerdo.

Sercotec podrá solicitar informes de avance adicionales, en cualquier momento, respecto de los períodos que determine en función del seguimiento de actividades del proyecto, para lo cual no se requerirá modificación del presente acuerdo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Sercotec y/o no contengan la respectiva rendición de cuentas, se entenderán como no presentados.

Los recursos deben rendirse conforme a lo dispuesto en Ley de Presupuestos del Sector Público, y lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas se realizará a través de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República, en adelante, SISREC, usando para ello las funcionalidades que otorga el perfil de organismo ejecutor, con fiel cumplimiento al marco normativo aplicable, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, que ocupen los roles de encargado ejecutor y de analista ejecutor, respectivamente.
2. Disponer de los medios tecnológicos, de hardware y software, que sean precisados para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC Adicionalmente, se debe contar con un certificado de firma electrónica avanzada cuyo proveedor de este se encuentre autorizado por la Contraloría General de la República.
3. Aceptar o rechazar transferencia en SISREC dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha que se tome conocimiento de la entrega de fondos.

4. Preparar la rendición financiera en SISREC, que deberá reflejar los pagos realizados con cargo a recursos transferidos, adjuntando respectivos comprobantes de egreso contable y sus respaldos, dando cuenta de la ejecución del gasto efectivo.

Sercotec solicitará la devolución de aquellos recursos cuya rendición hubiere sido rechazada y/o no ejecutada. Con todo, los recursos entregados que no sean utilizados deberán ser reintegrados en plazo no superior a 60 días corridos posterior al término de vigencia del presente acuerdo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Sercotec no transferirá nuevos fondos mientras la entidad receptora no haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

QUINTO: Transferencia de recursos.

El calendario de informes, cofinanciamiento y comisión de administración será el siguiente:

Hitos	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
Firma del presente acuerdo	N/A	N/A	Anticipo	$51.273.417 correspondiente al valor de recursos humanos y operación, que no podrá exceder del 20% del valor total del presente acuerdo.
Informe electrónico	3° mes de ejecución	4° mes de ejecución	Cuota	Hasta $ 102.546.836 correspondiente al valor de recursos humanos y operación.
Informe electrónico	5° mes de ejecución	6° mes de ejecución	Cuota	Hasta $102.546.836 correspondiente al valor de recursos humanos y operación.
			Cuota	$ 11.536.519 de la comisión de administración, y hasta $ 5.072.796 para garantías.
Informe electrónico	6° mes de ejecución	7° mes de ejecución	Cuota	$ 12.818.355 correspondiente a comisión de administración.
Informe electrónico	12° mes de ejecución	30 días vencido el plazo de ejecución del presente acuerdo	Cuota	$1.281.835 correspondiente a comisión de administración.

Las transferencias serán realizadas dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de entrega de los respectivos informes electrónicos, salvo comisiones de administración, que serán transferidas dentro de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de factura.

Los aportes del operador deben rendirse dentro de la vigencia de acuerdo de desempeño, según lo establecido en procedimiento de rendiciones, con la salvedad de que los aportes pecuniarios deberán ingresarse, además, a la cuenta exclusiva del Centro, previo a la ejecución de los gastos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de supervisión de Sercotec.

El valor de las transferencias respectivas no estará afecta a reajustes y el Operador del Centro no tendrá derecho a exigir, en caso alguno, el pago de ninguna otra suma de dinero por la entrega de los servicios ofertados por el Centro, siendo de su exclusivo costo la totalidad de los gastos en que incurra y que no estuvieren contemplados en los ítems del presupuesto asignado.

Los recursos de Sercotec financian sólo la estructura mínima del Centro según sea su tamaño, y no financian el pago de ningún tipo de impuestos reembolsables.

La transferencia de los recursos se realizará con posterioridad a la suscripción del convenio y el presente acuerdo de desempeño, previa constitución de garantía por 100% del valor transferido y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, periódicamente, de conformidad al flujo de caja establecido.

El Operador de Centro deberá rendir a Sercotec el monto total de los recursos involucrados en la operación de los Centros, de conformidad a los procedimientos internos dispuestos para ello, pudiendo rendir conforme al Convenio de Agenciamiento en caso de vencimiento del Acuerdo. Asimismo, el Operador de Centro debe emitir la factura correspondiente al pago del OH dentro del plazo de vigencia del Convenio de Agenciamiento correspondiente.

<u>SEXTO</u>: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la Garantía N° 285969-00 y Endoso N°00001, de Contempora Compañía de Seguros Generales S.A, equivalente al 5% del presupuesto total de operación (monto de recursos humanos, operación, provisión y administración con cargo a Sercotec y terceros, propios de operador y apalancados), con vigencia hasta el día 09 de julio de 2027, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su

vencimiento, o emitir una nueva, si Sercotec lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión dispuestas en Bases de Concurso para Operadores de Centros de Negocios de Sercotec.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la propuesta correspondiente, el Acta de Ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

SÉPTIMO: Garantía de anticipo.

Para el presente acuerdo, el Operador hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:

Garantía anticipo de operación: Garantía N° 285897-00 y Endoso N° 00001, de Contempora Compañía de Seguros Generales S.A, equivalente a un 100% del valor anticipado de recursos humanos y operación, con vigencia hasta el día 09 de julio de 2027, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el/la adjudicatario/a destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

OCTAVO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del Operador de Centro en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte Paulina Lara Barra, ejecutivo de fomento asignado por el/la Director/a Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien lo remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
b) Verificar, durante la vigencia del convenio, que el Operador acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1), presentado en la rendición mensual a través de SISREC.
c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica, y rendición de cuentas.
d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
f) Verificar, que el Operador cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de Sercotec en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
i) Verificar, que el Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, así como el presente acuerdo junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

NOVENO: De las medidas a adoptar ante un incumplimiento.

Sercotec adoptará las medidas que a continuación se señalan, en caso de incumplimiento:

1. En el caso de incumplimientos gravísimos:

El Operador del Centro podrá ser excluido de la Región, dando Sercotec término anticipado al Convenio de Agenciamiento de Centros y Acuerdo de Desempeño vigente. Esto también podrá decretarse en casos de reincidencia del Operador en un incumplimiento grave. Lo anterior será sancionado por el Comité de Gerentes de Sercotec.

2. En el caso de incumplimientos graves:

El Operador de Centro podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en los Manuales de Operación de Centros y Procedimiento Sancionatorio, o imponérsele las sanciones que establezca el Reglamento vigente y Manuales de Operación de Centros. Lo anterior también podrá decretarse en caso de reincidencia del Operador en incumplimientos menos graves.

3. En el caso de los incumplimientos menos graves:

El Operador de Centro podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en los Manuales de Operación y Procedimiento Sancionatorio. La multa será aplicada por Sercotec.

Para los efectos de los numerales anteriores, se estimará como reincidencia la reiteración de una falta en número igual o mayor a tres veces en un lapso de dos meses.

DÉCIMO: Procedimiento sancionatorio.

En aquellos casos en que el Operador de Centro incurra en faltas gravísimas o graves, Sercotec comunicará mediante una carta certificada al Centro los hechos que la constituyen y cómo éstos configuran el incumplimiento. La carta será enviada al domicilio del Operador de Centro.

El Operador tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar sus descargos, presentación a la que debe acompañar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes para fundamentar sus alegaciones y/o permitir una acertada resolución del asunto.

Recibidos los descargos, o habiendo expirado el plazo otorgado sin que éstos se hayan remitido, tratándose de una falta grave, resolverá la Gerencia de Centros. Tratándose de una falta grave reiterada o de una falta gravísima, resolverá el Comité de Gerentes de Sercotec.

En ambos casos, ya sea que resuelva la Gerencia de Centros de Negocios o Comité de Gerentes de Sercotec, la fundamentación de su decisión deberá indicar la obligación incumplida, los actos que la configuran y los antecedentes que permiten su acreditación.

Los acuerdos del Comité de Gerentes de Sercotec que aprueban la aplicación de una medida a los Centros serán ejecutados y notificados por la Gerencia de Centros.

En contra de la decisión de Comité de Gerentes que ordene aplicación de una medida procederá un recurso de revisión ante el Gerente General de Sercotec.

El Operador de Centro tendrá plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar el recurso de revisión ante la Dirección Regional, que remitirá todos los antecedentes al Gerente General de Sercotec. Al recurso sólo podrán agregarse antecedentes diferentes a los ya acompañados ante el Comité de Gerentes, en los casos en que el Centro no hubiese tenido acceso a ellos, por causas que no le fueren imputables y que se encuentren debidamente justificadas.

En el caso de faltas menos graves, no procederá recurso alguno.

UNDÉCIMO: **Confidencialidad.**

Toda la información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital y/o físico, relativa a Sercotec o terceros, a que el Operador de Centro tenga acceso con motivo del presente convenio, tendrá carácter confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse reservada, respondiendo el Operador de todos los perjuicios derivados de la infracción de esta obligación.

DUODÉCIMO: Propiedad intelectual.

Todos los productos originados a partir de las actividades desarrolladas en el Centro de Estación Central son de propiedad de Sercotec, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Operador, ni su equipo de trabajo, realizar ningún acto ajeno al convenio, sin la autorización previa y expresa de Sercotec.

DECIMOTERCERO: Prohibición de cesión.

El Operador de Centro no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos, así como factoring, que emanen de este Convenio, podrán transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

<u>DECIMOCUARTO</u>: Término anticipado.

El Convenio podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en la cláusula sexta del presente acuerdo o en las siguientes:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del Operador.
3. Por exigirlo el interés público.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Operador de Centro, tanto en el convenio como en respectivos informes de desempeño, según calificación de Sercotec.
5. No ajustarse el Operador de Centro a las instrucciones técnicas que Sercotec le diere para el cumplimiento del presente Acuerdo de Desempeño.
6. Si se incurriere en un atraso injustificado en los plazos determinados en el presente acuerdo.
7. Violación de confidencialidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula undécima del acuerdo.

En los casos en que el Operador del Centro incurriese en alguna falta relativa a las obligaciones contraídas en Reglamento, Convenio, Acuerdo de Desempeño, Propuesta Técnica y Económica, y Manuales, entre otros, SERCOTEC podrá además hacer efectivas las garantías antes indicadas, pudiendo iniciar las acciones legales correspondientes.

<u>DECIMOQUINTO</u>: Modificación de la oferta.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del presente acuerdo, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.

<u>DECIMOSEXTO</u>: Otras obligaciones.

Serán obligaciones del Operador de Centro, entre otras, las siguientes:

1. Entregar las facilidades para que Sercotec, o quien éste designe, o la Contraloría General de la República, realice la revisión de la documentación de respaldo de los antecedentes de proyectos, clientes y rendiciones de cuentas presentadas, entregando antecedentes.
2. Elaborar y entregar informes técnicos y rendiciones financieras periódicas, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Agenciamiento de Centros, en el Acuerdo de Desempeño, en los Manuales de Operación y la normativa vigente.
3. Mantener los sistemas y seguimiento actualizados con información real y efectiva al día.
4. Adoptar medidas necesarias para que la habilitación y equipamiento del Centro cumpla, desde el momento de su apertura, todas las indicaciones emanadas de Manual de Marca. Además, la documentación, material de difusión y toda aplicación en que deba aparecer

la imagen institucional de marca tendrá que ceñirse obligatoriamente al referido manual, debiendo contar con el visto bueno de Sercotec en forma previa a su implementación. De igual forma, el Centro debe cumplir con los lineamientos comunicacionales de Sercotec y coordinarse con la institución, en lo referente a la realización de acciones de difusión, la mención del apoyo público y otras materias de la comunicación pública.

5. En el caso de robos o pérdidas de algún elemento, todos los equipos y activos afectados deberán ser repuestos por el Operador, resguardándose la disposición de los elementos mínimos para el funcionamiento del Centro.
6. En consideración a que los bienes muebles y activos adquiridos con cargo al presupuesto del Programa de Centros, se encuentran destinados al proyecto de Centros de Negocios, dotándolo de infraestructura mínima para su operación, deben ser puestos a disposición del Operador seleccionado y formalizado para ejecutar un nuevo periodo al vencimiento del acuerdo de desempeño del último período de ejecución del actual proyecto, salvo en aquellos casos en que el proyecto de Centros sea adjudicado al mismo Operador vigente. Para efectos del cumplimiento de la obligación señalada, Sercotec considerará el detalle de los bienes muebles y/o activos contenido en los respectivos inventarios aprobados en la ejecución anual de operación de los Centros de Negocios. Cabe señalar que tal como lo indica el procedimiento de rendiciones, respecto de todos los bienes adquiridos durante la operación de un Centro, el Operador tendrá la calidad de tercero en administración.
7. Aquellas establecidas en el Reglamento para Operadores de Centros de Negocios.

<u>DECIMOSEPTIMO</u>: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Acuerdo de Desempeño, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

<u>DECIMOCTAVO</u>: Personerías y ejemplares.

La personería de don Joussen Arteaga Palma y doña Carla Andrea Vargas Duarte para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la escritura pública de delegación de poder de fecha 07 de julio de 2025, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 3661-2025.

La personería de don Felipe Ahumada Santis, para actuar en representación de la Corporación Santiago Innova, consta en Acta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Corporación Santiago Innova, de fecha 26 de marzo de 2024, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 2024, ante don Alejandro Américo Álvarez Barrera, Notario Público Suplente de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, anotada bajo Repertorio N° 10.507-2024, y de Certificado de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por don Fernando Andrés Mellado Álvarez, Archvero Judicial Suplente de Santiago.

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Joussen Matías Arteaga Palma
Gerente
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

JOUSSEN MATÍAS ARTEAGA PALMA
GERENTE CENTROS DE DESARROLLO DE NEGOCIOS SERCOTEC

CARLA VARGAS DUARTE
Jefe Unidad de Presupuesto y Análisis
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

CARLA ANDREA VARGAS DUARTE
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERCOTEC (S)

Felipe ENRIQUE AHUMADA SANTIS

Firmado digitalmente por Felipe ENRIQUE AHUMADA SANTIS
Fecha: 2026.01.28 16:18:54 -03'00'

FELIPE AHUMADA SANTIS
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA

CM PN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickeame!

ACTA DE AJUSTE RECTIFICATORIA

REGIÓN	METROPOLITANA
CENTRO	ESTACIÓN CENTRAL
TEMA CENTRAL	Acta de ajuste, Acuerdo N°3 periodo (año 2026)
FECHA	30 de junio de 2026
ELABORADO POR (NOMBRE Y CARGO)	*Paulina Lara Barra, Ejecutiva de Fomento, Dirección Regional Metropolitana*
OPERADO POR	Corporación Santiago Innova

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 338 del Ministerio de Hacienda, de abril de 2026, que contempla la reasignación de fondos al Proyecto de Reconstrucción, se ha dispuesto un reajuste presupuestario a los organismos del Sector Público. Por esta razón, será necesario realizar una adecuación al presupuesto considerado en el Acuerdo de Desempeño del año 2026 del Centro que usted opera. Por todo lo anterior, el presente documento es un anexo al Acta de Ajuste de fecha 18 de diciembre de 2025, del 2do Acuerdo de Desempeño del 3er Convenio de Agenciamiento del Centro de Desarrollo de Negocios Estación Central de la Región Metropolitana, operado por la Corporación Santiago Innova y que viene a modificar lo siguiente:

Donde dice:

1. **Cobertura del Centro:**

Principal / Punto de Atención	Dirección (Formato: calle y número (piso si aplica), comuna)	Cobertura (comunas a atender)	Días de Funcionamiento	Horarios	¿Es aporte del operador/ de terceros? (Si/No)
Principal	Alameda N°4050, oficina 202, Estación Central	*San Miguel, Estación Central, pedro Aguirre Cerda más otras comunas de la Región Metropolitana*	Lunes a viernes	9:00 a 18:00 horas	NO
Estación Central Punto de Atención 1	Coronel Souper N°4844, Estación Central	*Estación Central*	Martes	9:00 a 13:00 horas	SI
Pedro Aguirre Cerda Punto de Atención 2	Avenida Club Hípico N°6238, Pedro Aguirre Cerda	*Pedro Aguirre Cerda*	Miércoles	9:00 a 13:00 horas	SI
San Miguel Punto de Atención 3	Gran Avenida José Miguel Carrera N°3418, Municipalidad de San Miguel	*San Miguel*	Martes	9:00 a 13:00 horas	SI
Providencia Punto de Atención 4	Avenida Andrés bello N°2299, piso 13, Providencia	*Todas comunas a demanda*	Un día al mes (días martes)	14:00 a 18:00 horas	SI

El horario indicado, corresponde a la atención de público, pero en ningún caso debe ser considerado un impedimento para realizar actividades fuera de este.

2. **Presupuesto:** Se aprueba presupuesto que será incorporado en el Acuerdo de Desempeño, en cuanto al presupuesto aporte Sercotec este será hasta el monto indicado según la siguiente distribución:

ÍTEM	APORTE SERCOTEC $	APORTE OPERADOR $	TOTAL $
1. Recursos humano y Operación	$256.367.089.-	$139.111.684.-	$395.478.773.-
a. IAS Acumuladas	$9.437.326.-	-	$9.437.326.-
2. Administración (garantías más comisión de administración)	$30.709.505.-	-	$30.709.505.-
a. Garantías	$5.072.796.-	-	$5.072.796.-
b. Comisión de administración	$25.636.709.-	-	$25.636.709.-
3. Valor total del Centro (sin IAS acumuladas)	$287.076.594.-	$139.111.684.-	$426.188.278.-
4. Valor total del Centro (con IAS acumuladas)	$296.513.920.-	$139.111.684.-	$435.625.604.-

Aportes Operador y Terceros		
APORTE NO PECUNIARIO	**APORTE PECUNIARIO**	**APORTE TOTAL**
$124.504.957.-	$14.606.727.-	$139.111.684.-

Aporte de cofinanciamiento	
Porcentaje de aporte operador (se calcula sobre el total ejecución, incluido aporte SERCOTEC)	35,18%
Porcentaje de aporte pecuniario (se calcula sobre el total de aporte operador)	10,50%

Debe decir:

1. **Cobertura del Centro:**

Principal / Punto de Atención	Dirección (Formato: calle y número (piso si aplica), comuna)	Cobertura (comunas a atender)	Días de Funcionamiento	Horarios	¿Es aporte del operador/ de terceros? (Si/No)
Indicar Centro Principal	Alameda 4050, oficina 201, Estación Central https://maps.app.goo.gl/ahCQWV635Wmd7Sua6	*Estación Central, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel*	Lunes a viernes	09:00 a 18:00 horas	NO
Punto de Atención 1	Nicasio Retamales 95, Estación Central https://maps.app.goo.gl/KtYNFNuXYA1hLQ1F6	*Estación central*	Martes	09:00 a 13:00 horas	SI
Punto de Atención 2	Avenida Club Hípico 6238, Pedro Aguirre Cerda https://maps.app.goo.gl/QZy1SNak9TMT2LX66	*Pedro Aguirre Cerda*	Miércoles	09:00 a 13:00 horas	SI
Punto de atención 3	Gran Avenida José Miguel Carrera 3418, San Miguel	*San Miguel*	Martes	09:00 a 13:00 horas	SI
Punto de Atención 4	Ramón Subercaseaux 1404, San Miguel https://maps.app.goo.gl/ZCvgWM7cjz3h7B5t6	*San Miguel*	Miércoles	09:00 a 13:00 horas	SI

El horario indicado, corresponde a la atención de público, pero en ningún caso debe ser considerado un impedimento para realizar actividades fuera de este.

2. **Presupuesto:** De conformidad con el decreto 338 del Ministerio de Hacienda, se ajusta el presupuesto de acuerdo con el desglose que se detalla a continuación:

ÍTEM	APORTE SERCOTEC $	APORTE OPERADOR $	TOTAL $
5. Recursos humano y Operación	$246.851.103.-	$133.974.419.-	$380.825.522.-
a. IAS Acumuladas	$9.437.326.-	-	$9.437.326.-

6. Administración (garantías más comisión de administración)	$29.622.132.-	-	$29.622.132.-
a. Garantías	$4.937.022.-	-	$4.937.022.-
b. Comisión de administración	$24.685.110.-	-	$24.685.110.-
7. Valor total del Centro (sin IAS acumuladas)	$276.473.235.-	$133.974.419.-	$410.447.654.-
8. Valor total del Centro (con IAS acumuladas)	$285.910.561.-	$133.974.419.-	$419.884.980.-

Aportes Operador y Terceros		
APORTE NO PECUNIARIO	**APORTE PECUNIARIO**	**APORTE TOTAL**
$119.907.105.-	$14.067.314.-	$133.974.419.-

Aporte de cofinanciamiento	
Porcentaje de aporte operador (se calcula sobre la total ejecución, incluido aporte SERCOTEC)	35,18%
Porcentaje de aporte pecuniario (se calcula sobre el total de aporte operador)	10,50%

Actividades Afectadas por Rebaja Presupuestaria: De acuerdo al plan de acción se identifican las siguientes actividades:

- Remuneraciones, actualización de las provisiones asociadas al consumo proyectado de vacaciones durante el segundo semestre, así como por la vacancia del cargo de Asesor(a) Generalista durante medio mes de mayo y los meses de junio y julio. Esta proyección queda sujeta al cumplimiento del plan de uso de feriado legal por parte de los trabajadores durante el segundo semestre.
- Capacitación, parte de las actividades serán ejecutadas a través de alianzas con socios estratégicos y utilizando las capacidades internas del centro.
- Por otra parte, se realizan ajustes de plan de acción en punto 6.3, propuesta de acciones para próximo periodo, perspectiva de clientes rebajando: 1.- eventos de capacitación de 120 a 70; 2.- Número de horas de asesoría 880 horas/asesor al año, 3.- Asesoría especializada 2000 horas/año; 4.- Estudios de Mercado 3/año; 5.- Género y/o pueblos originarios 2 iniciativas/año.

Finalmente, se ratifica como **Gestor de Proyectos a Felipe Ahumada Santis, correo electrónico fahumada@innova.cl, teléfono +569 56180500.**

Para constancia firman:

Felipe Ahumada Santis

Firmado digitalmente por Felipe Ahumada Santis
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Felipe Ahumada Santis, o=CSI, ou=CSI, email=fahumada@innova.cl, c=CL
Fecha: 2026.07.30 10:34:12 -04'00'

FELIPE AHUMADA SANTIS
GESTOR DE PROYECTO
CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA

Luis Berrios
COORDINADOR DE AREA
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

FIRMADO CONFORMAMENTE EN FEBOSS

LUIS BERRÍOS LÓPEZ
COORDINADOR GERENCIA CENTROS DE DESARROLLO DE NEGOCIOS
SERCOTEC

AV

Gobierno de Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickeame!